



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 090 Fecha (dd/mm/aaaa): 22/08/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00449 00	Ordinario	EMERITA LIZARAZO LIZARAZO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	18/08/2023		
68001 31 05 002 2020 00264 00	Ordinario	CARMEN EMILIA GUTIERREZ DE RIVERO	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	18/08/2023		
68001 31 05 002 2023 00282 00	Fueros Sindicales	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MORAIMA DEL CARMEN GÓMEZ SIMANCAS	Auto inadmite demanda	18/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/08/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2019-00449
DEMANDANTE: EMERITA LIZARAZO LIZARAZO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



RADICADO: 2020-00264
DEMANDANTE: CARMEN EMILIA GUTIERREZ DE RIVERO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

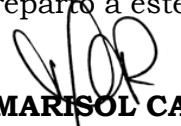
NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



RADICACIÓN **2023-00282**
DEMANDANTE: **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
DEMANDADO: **MORAIMA DEL CARMEN GÓMEZ SIMANCAS**

Al despacho del Señor Juez para resolver acerca de la admisión del proceso especial de levantamiento de Fuero Sindical citado en la referencia el cual fue asignado por reparto a este Juzgado. Bucaramanga, 18 de agosto de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda **ESPECIAL** de **LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL** presentada por **MONICA FLOREZ CARREÑO** en contra de **FERRETERÍA ALDIA S.A.S**, advierte el Juzgado que la misma presenta los siguientes yerros:

- Cumplimiento del requisito contemplado en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2023 relativo a acreditar el envío simultáneo de la demanda a la parte demandada.

Por lo antes expuesto, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de 5 días proceda a subsanarse lo anterior **SO PENA DE RECHAZO**.

Se advierte que deberá igualmente acreditarse el envío del escrito de subsanación al demandado conforme lo dispone el Art. 6 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados electrónicos fijados en
Micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **22
de agosto de 2023**

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA**